# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 080-2018-P-SBCH**

**Chiclayo, 09 de Mayo del 2018**

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH, de de fecha 09 de mayo del 2018.

**CONSIDERANDO:**

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante la Resolución de Presidencia de Directorio del visto, se aprobó que los cargos de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, Sub Gerente y Jefes de Unidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo son cargos directivos de libre designación y remoción y niveles equivalentes de ésta entidad, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional), quedaron comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y;

Estando a los considerandos expuestos, a la normativa legal vigente y a la facultad conferida por la Resolución de Alcaldía N° 1212-2016-MPCH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **CPC. GIULIANA TAPIA SANDOVAL** como **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 14 del mes de mayo del 2018, para lo cual se tendrá en cuenta para efectos remunerativos la Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH.

15 MAYO 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista
Melani Segura Aguilar
FEDATARIA

**ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO**
**Página Web: www.sbch.gob.pe**
**Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 080-2018-P-SBCH**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Unidad de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique a la servidora designada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

*Dra. Rosario Verdiegui León*
PRESIDENTA

15 MAYO 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

*Melady Segura Aguilar*
FEDATARIA